

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 208

SABADO 30 DE AGOSTO DE 1952

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente....			
Id.	Id.	Id.	año anterior.....
Id.	Id.	Id.	de dos años anteriores
Id.	Id.	Id.	de los años anteriores a los dos últimos

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 14 de agosto de 1952

AÑO XVII NUM. 227

Núm. 3.074

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Administración Local

Adición a la relación de vacantes del concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría, convocado por Orden de 12 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Esta Dirección General ha acordado la adición al concurso de Secretarios de primera categoría, convocado por Orden de 12 de julio de 1952, de las siguientes vacantes:

Pesetas

CÁCERES	
Ayuntamiento de la capital...	24.000
CIUDAD REAL	
Calzada de Calatrava.....	21.000
TARRAGONA	
Valls.....	21.000

Para conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta adición en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos interesados en la forma acostumbrada.

Madrid, 9 de agosto de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.192

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en solicitud de

autorización para instalar una cámara frigorífica en Córdoba.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar al Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima.—Esta Autorización excluye la utilización de cualquier materia prima oficialmente intervenida en la fecha en que se otorga, y no dá por tanto derecho alguno a la obtención de cupo de las mismas.

Octava.—Esta industria habrá de proveerse del Libro de Censo y Policía Industrial, en esta Delegación y someterse a la revisión e inspección anual prevista en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio

de veinte y siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba, a veinte y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Briz.

Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento. — CORDOBA.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Tendrá capacidad para la conservación de 8.000 kilogramos diarios de carne.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 3.016

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Ilustrísimo Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Enrique Domínguez Moreno.—Campana, número ocho.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Cuarenta y cinco litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE

RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Montoro (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 5 de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 3.180

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expe-

diente que instruyo por débitos de Utilidades, Tarifa II pertenecientes al pueblo de Belmez, de los años 1946 al 1950, aparece la siguiente.

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas, correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico

co oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa, según dispone el referido art. 127 del Estatuto. Débitos por principal 46'08. — Nombre de la deudora, Encarnación Caballero Caballero.

Belmez, a 13 de agosto de 1952. — Rafael Beltrán Luque.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial DE CORDOBA

Núm. 3.215

Precios de las harinas y del pan para el mes de septiembre

De conformidad con lo dispuesto

HARINAS CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL

CLASES DE HARINAS	Capital	Resto provincia
	Plas. Qm.	Plas. Qm.
Para Pan Familiar.....	519'82	517'63
Para Pan de Calidad	611'54	586'19

Harinas con destino a economatos preferentes
Obreros Mineros 1.^a Zona, 327'63 pesetas Qm.
Obreros Mineros 2.^a Zona, 336'67 ptas. Qm.

Familiares de Mineros 1.^a Zona, 300'155 ptas. Qm.
Familiares de Mineros 2.^a Zona, 309'195 ptas. Qm.

PRECIOS Y MODELACIONES DE PAN

LOCALIDAD	FAMILIAR			CALIDAD			
	1.000 Grs.	500 Grs.	250 Grs.	1.000 Grs.	500 Grs.	250 Grs.	150 Grs.
Capital	4'70	2'40	1'20	5'40	2'70	1'40	0'85
Provincia ...	4'50	2'30	1'15	5'10	2'55	1'30	0'80

Los industriales panaderos, además de las piezas de 1.000, 500 y 250 gramos de pan familiar, podrán fabricar otros tipos de peso inferior, pero su precio no podrá rebasar por kilogramo, el que corresponda a dicha unidad en la pieza de 500 gramos.

TOLERANCIAS EN EL PRECIO DEL PAN

Las tolerancias serán las siguientes, referidas a pan frío a las cuatro horas de salir del horno:

PAN FAMILIAR: El 5 por 100 como máximo, con 2'5 por 100 de media normal en pesadas globales de 10 piezas cada una.

PAN CALIDAD:	Tamaño	Número piezas	Tolerancia máxima	Tolerancia media
	1.000 grs.	10	5 por 100	2,5 por 100
	500 »	10	6 »	3 »
	250 »	45	7 »	3,5 »
	150 »	60	8 »	4 »

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 30 de agosto de 1952.—El Gobernador Civil interino, Delegado Provincial, Aurelio Villalón Coello.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.216

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el

día 16 del actual, aprobó por el voto unánime de los quince señores Capitulares asistentes a la sesión, que representan los dos tercios del número legal de los miembros que lo integran, el contratar un préstamo

con el Banco de Crédito Local de España para dotar, parte de los ingresos, de un presupuesto Extraordinario para la construcción de Colectores y alcantarillados en distintas Zonas de la Ciudad de Córdoba, cuyas características son las siguientes:

Contrato tipo autorizado por Orden de 1.º de agosto de 1945 (B.O. del Estado de 4 del mismo mes y año).

Importe del Préstamo: pesetas 2.786.963'27.

Interés y comisión anual: 4'25 por ciento.

Plazo de amortización: 50 años.

Garantizado con los ingresos siguientes:

a) Arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas.

b) 10% de los derechos por la prestación del servicio de aguas potables.

c) Recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado.

d) Derechos por la prestación del servicio del Matadero.

e) Recargo extraordinario del 10% sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones Urbana, Industrial y de Comercio.

f) Canon de aumento 100 x 100 sobre las actuales tarifas de alcantarillado (apartado b) del art. 3.º del Decreto de 1.º de Febrero de 1952.

Lo que en cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el número 3 del art. 753 de la Ley de Régimen Local vigente, se expone al público en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, para general conocimiento.

Córdoba, 29 de agosto de 1952.—El Alcalde acclal, Jose Barrera.

Núm. 3.217

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 del actual, aprobó por el voto unánime de los quince señores Capitulares asistentes a la sesión, que representan los dos tercios del número legal de los miembros que lo integran, el contratar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, para dotar, en parte, los ingresos de un Presupuesto extraordinario para diversas obras y servicios municipales, cuyas características son las siguientes:

Contrato tipo autorizado por Orden de 1.º de agosto de 1945 (Boletín Oficial del Estado de 4 del mismo mes y año).

Importe del Préstamo: Pesetas 18.002.252'10.

Interés y comisión anual: 4'25 por ciento.

Plazo de amortización: 50 años.

Garantizado con los ingresos siguientes:

a) Arbitrio sobre el consumo de carnes y bebidas.

b) 70 por 100 de los derechos por la prestación del servicio de aguas potables.

c) Recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado.

d) Derechos por la prestación de servicios del Matadero.

e) Recargo extraordinario del 10

por 100 sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones Urbana, Industrial y de Comercio.

Lo que en cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el número 3 del artículo 753 de la Ley de Régimen Local vigente, se expone al público en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia por plazo de 15 días hábiles, para general conocimiento.

Córdoba, 29 de agosto de 1952.—El Alcalde accidental, José Barrera.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm.3.135

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y muy ilustre Ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en la sesión ordinaria celebrada este día, fué aprobado, provisionalmente, un expediente de suplemento de crédito, por transferencias de otras partidas, dentro del Presupuesto Municipal extraordinario para la Construcción del Palacio Municipal de la Ciudad, por un importe de 21.812'65 pesetas, (veinte y un mil ochocientos doce pesetas, sesenta y cinco céntimos), el cual, a los efectos de oír reclamaciones, se encuentra expuesto en esta Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, que empezarán a contarse a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos procedentes.

Priego de Córdoba, a 21 de agosto de 1952.—Manuel Mendoza.

MONTORO

Núm.3.139

JUNTA PERICIAL DE CATASTRO DE ESTE TÉRMINO

Recibidas en esta Alcaldía, las Relaciones de características correspondientes a los polígonos fiscales en que se divide este término, por consecuencia de la Revisión últimamente efectuada, se exponen al público en esta Secretaría Municipal. Negociado correspondiente, durante el plazo de treinta días, a partir de mañana 23 del actual, de conformidad a las disposiciones vigentes.

Los contribuyentes que lo deseen pueden examinar y confrontar expresados documentos catastrales durante dicho plazo, siendo admitidas durante el mismo cuantas reclamaciones pudieran formularse verbales o escritas y referirse a todas o cada una de las características de las parcelas, teniendo facultad para reclamar cada contribuyente, no solamente de las de su propiedad, sino de cualquiera otra del término municipal y advirtiéndole, para que puedan ser tenidas en cuenta, que sean razonables y proponiendo cifras o conceptos sustitutivos de los que impugnados.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes del término municipal.

Montoro, 22 de agosto de 1952.—A. Medina.

"Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 16 de agosto de 1952 - Año XVII - Núm. 229 - Núm. 3.082 - Administración Central - Ministerio de Comercio - Comisaría General de Abastecimientos y Transportes - Circular núm. 791 por la que se dan normas para la elaboración y distribución de harinas y pan durante la campaña 1952-53 - (Continuación).

MODELO NÚM. 2 (anverso)

Personas abastecidas Número
Expediente número Resguardo A-4 núm.

PARA EL AGRICULTOR, RENTISTA O IGUALADOR
ORDEN DE ENTREGA DE HARINA Y SUBPRODUCTOS

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
JEFATURA PROVINCIAL

Sírvase entregar a don con domicilio en con ficha C-1 número del término municipal de provincia de las siguientes cantidades:

Harina extra kilogramos	Harina de 3. ^a kilogramos
de 1. ^a :	Cuartas :
de 2. ^a :	Salvado :

de acuerdo con el rendimiento de por 100 en harina elegida y correspondiente a kilogramos de trigo entregados para sus reservas de consumo humano, con fecha de de 195... en el Almacén de y parte A-1 número

El beneficiario retirará los anteriores productos antes del de de la fábrica de harinas elegida por él mismo y previo abono al fabricante del canon de pesetas por cada 100 kilogramos de trigo.

En el caso de que solamente le interese retirar la harina, el fabricante abonará al interesado el resto de los subproductos de molinería a razón de pesetas por cada 100 kilogramos de trigo de sus reservas.

Recibí: a de de 195...
El interesado, (Sello) El jefe de taller,

SR. ADMINISTRADOR O GERENTE DE LA FABRICA DE HARINAS EN

NOTA.—Por ser este documento el justificante legal de la tenencia de la harina y de salvado debe conservarlo el agricultor o el rentista.

MODELO NÚM. 2 (reverso)

DILIGENCIA:

En el día de hoy, de de 195... salen de esta fábrica de harinas, sacos, con el peso total de kilogramos de harina y kilogramos de salvado, correspondientes a este vale.

(Sello de la fábrica)

El fabricante,

Este vale actúa de justificante de la tenencia de harina y salvado, y como guía, solamente en el día de la fecha.

MODELO NÚMERO 2

Personas abastecidas Número
Expediente número Resguardo A-4 núm.

PARA LA FABRICA
ORDEN DE ENTREGA DE HARINA Y SUBPRODUCTOS

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
JEFATURA PROVINCIAL

Sírvase entregar a don con domicilio en con ficha C-1 número del término municipal de provincia de las siguientes cantidades:

Harina extra kilogramos	Harina de 3. ^a kilogramos
de 1. ^a :	Cuartas :
de 2. ^a :	Salvado :

de acuerdo con el rendimiento de por 100 en harina elegida y correspondiente a kilogramos de trigo entregados para sus reservas de consumo humano, con fecha de de 195... en el Almacén de y parte A-1 número

El beneficiario retirará los anteriores productos antes del de de la fábrica de harinas elegida por él mismo y previo abono al fabricante del canon de pesetas por cada 100 kilogramos de trigo.

En el caso de que solamente le interese retirar la harina, el fabricante abonará al interesado el resto de los subproductos de molinería a razón de pesetas por cada 100 kgmos. de trigo de sus reservas.

Recibí: a de de 195...
El interesado, (Sello) El jefe de Almacén,

SR. ADMINISTRADOR O GERENTE DE LA FABRICA DE HARINAS EN

NOTA.—Por ser este documento el justificante legal de la tenencia de la harina y del salvado debe conservarlo el agricultor o el rentista.

MODELO NÚMERO 2

Personas abastecidas Número
Expediente número Resguardo A-4 núm.

PARA LA JEFATURA PROVINCIAL
ORDEN DE ENTREGA DE HARINA Y SUBPRODUCTOS

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
JEFATURA PROVINCIAL

Sírvase entregar a don con domicilio en con ficha C-1 número del término municipal de provincia de las siguientes cantidades:

Harina extra kilogramos	Harina de 3. ^a kilogramos
de 1. ^a :	Cuartas :
de 2. ^a :	Salvado :

de acuerdo con el rendimiento de por 100 en harina elegida y correspondiente a kilogramos de trigo entregados para sus reservas de consumo humano, con fecha de de 195... en el Almacén de y parte A-1 número

El beneficiario retirará los anteriores productos antes del de de la fábrica de harinas elegida por él mismo y previo abono al fabricante del canon de pesetas por cada 100 kilogramos de trigo.

En el caso de que solamente le interese retirar la harina, el fabricante abonará al interesado el resto de los subproductos de molinería a razón de pesetas por cada 100 kilogramos de trigo de sus reservas.

Recibí: a de de 195...
El interesado, (Sello) El jefe de Almacén,

SR. ADMINISTRADOR O GERENTE DE LA FABRICA DE HARINAS EN

NOTA.—Por ser este documento el justificante legal de la tenencia de la harina y de salvado debe conservarlo el agricultor o el rentista.

MODELO NÚMERO 2

Personas abastecidas Número
Expediente número Resguardo A-4 núm.

PARA LA JEFATURA DE ALMACEN O PARA LA JEFATURA PROVINCIAL COMO CONTROL PARA UNIR AL RESGUARDO DE ENTREGA DEL CEREAL EN LAS RESERVAS INTERPROVINCIALES
ORDEN DE ENTREGA DE HARINA Y SUBPRODUCTOS

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
JEFATURA PROVINCIAL

Sírvase entregar a don con domicilio en con ficha C-1 número del término municipal de provincia de las siguientes cantidades:

Harina extra kilogramos	Harina de 3. ^a kilogramos
de 1. ^a :	Cuartas :
de 2. ^a :	Salvados :

de acuerdo con el rendimiento de por 100 en harina elegida y correspondiente a kilogramos de trigo entregados para sus reservas de consumo humano, con fecha de de 195... en el Almacén de y parte A-1 número

El beneficiario retirará los anteriores productos antes del de de la fábrica de harinas elegida por él mismo y previo abono al fabricante del canon de pesetas por cada 100 kilogramos de trigo.

En el caso de que solamente le interese retirar la harina, el fabricante abonará al interesado el resto de los subproductos de molinería a razón de pesetas por cada 100 kilogramos de trigo de sus reservas.

Recibí: a de de 195...
El interesado, (Sello) El jefe de Almacén,

SR. ADMINISTRADOR O GERENTE DE LA FABRICA DE HARINAS EN

NOTA.—Por ser este documento el justificante legal de la tenencia de la harina y de salvado debe conservarlo el agricultor o el rentista.

ANEXO NÚMERO 3 (correspondiente al artículo 16)

Grado de extracción	Productos	VARIEDADES	Harina para panificación — Kilogramos	Harinilla — Kilogramos	Moyuelo y salvado — Kilogramos
80 por 100	Trigos	Duros y recios	82	4	16
		Aragoneses y similares	81	4	16
		Candeales y similares	80	4	16
		Rojos y bastos	79	4	16
75 por 100	Trigos	Duros y recios	77	9	16
		Aragoneses y similares	76	9	16
		Candeales y similares	75	9	16
		Rojos y bastos	74	9	16
	Centeno	Corriente	75	8	17
70 por 100	Centeno	Corriente	70	13	17
60 por 100	Escaña	Corriente	60	5	10

ANEXO NÚMERO 4 (correspondiente al artículo 19)

Grado de extracción	Productos	Variedades	Cantidad de harina a entregar a los beneficiarios por cada 100 kilogramos de grano, según artículo Y — Kilogramos	Cantidades a reintegrar por el fabricante al beneficiario de reserva de consumo por Qm. de grano de su reserva, de acuerdo con el artículo (Importe de subproductos no retirados) Pesetas PROVINCIAS	
80 por 100	Trigos	Duros y recios	82	27.—Alava, Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza. 29.—Guipúzcoa, Madrid, Santander y Vizcaya. 31.—Alicante, Almería, Barcelona, Castellón, Coruña, Lugo, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Tarragona y Valencia.	
		Aragoneses y similares	81		
		Candeales y similares	80		
		Rojos y bastos	79		
75 por 100	Trigos	Duros y recios	77	38'25.—Alava, Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza. 40'25.—Guipúzcoa, Madrid, Santander y Vizcaya. 42'25.—Alicante, Almería, Barcelona, Castellón, Coruña, Lugo, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Tarragona y Valencia. 49'50.—Alava, Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza. 51'50.—Guipúzcoa, Madrid, Santander y Vizcaya. 53'50.—Alicante, Almería, Barcelona, Castellón, Coruña, Lugo, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Tarragona y Valencia.	
		Aragoneses y similares	76		
		Candeales y similares	75		
		Rojos y bastos	74		
	Centeno	Corriente	75		
70 por 100	Centeno	Corriente	70		
60 por 100	Escaña	Corriente	60	31'50.—Todas las provincias.	

(Continuará)

JUZGADOS

ALMADEN

Núm. 3.124

Don Silverio Martín Cabanillas, Juez Comarcal de esta ciudad en funciones de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 47 de 1952, se sigue sumario por hurto de nueve gallinas de diferentes plumajes y tres gallos uno negro, otro jabado y otro blanco de la propiedad de Orencio Yegros Cerro y una horca de madera una pala también de madera, dos colleras de lona con algo de material de color avellana por la parte superior, una de ellas en buen uso, y la otra en estado mediano, dos sogas de esparto, y un costal de lona de la propiedad de don Felipe Rivas Molina, sustraídas en la noche del 10 al 11 de los corrientes de la finca de este término denominada «Rodeo Viejo».

Por el presente ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de las aves y efectos sustraídos, así como a la detención del autor o autores, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Almadén, a 19 de agosto de 1952.—Silverio Martín.—El Secretario, P. H. Tomás López.

Núm. 3.125

Don Silverio Martín Cabanillas, Juez Comarcal de esta Ciudad en Funciones de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 48 de 1952, se sigue sumario por hurto de una pollina de tres años de edad, capa negra, hocico blanco, talla pequeña, rozaduras curada sin pelo en cruz y dorso por efectos del aparejo, herrada de las manos sin cabezada, la cual tenía marcada con cadena de hierro, de la propiedad del vecino de Chillón Francisco Almendra Molina, sustraída cuando pastaba en la finca de aquel término denominada «Cerro de Calderón», hecho ocurrido el día 12 de los corrientes.

Por el presente, encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, la busca y rescate de dicho semoviente así como la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Almadén, a 19 de agosto de 1952.—Silverio Martín.—El Secretario P. H. Tomás López.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA